



Ref: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Rad: 2018-00796-00 (C.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante sustituyendo poder y escrito de terminación presentado por el apoderado sustituto, por pago total de la obligación.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El doctor **ROGER ENALDO VERGARA YEPEZ**, apoderado de la demandante, señora ELSA LUCIA MARTÍN NUÑEZ, el **8 de octubre 2020**, envió a través del correo del juzgado, memorial de sustitución de poder al doctor **HECTOR ALEJANDRO CERRA GUZMAN**, lo cual resulta procedente. Adicionalmente, este último, en calidad de apoderado sustituto de la demandante, el 8 de octubre de 2020, envió al correo memorial solicitando la terminación por pago total de la obligación previo pago títulos, petición coadyuvada por el demandado.

Revisado el portal del Banco Agrario se percata el Juzgado que existen depósitos judiciales por valor de **\$7.441.569**, siendo el ultimo descuento del 28 de octubre de 2020, por tanto, siendo procedente la solicitud por estar acorde al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor **HECTOR ALEJANDRO CERRA GUZMAN**, identificado con cédula No. 1.140.825.701 y T.P No. 226.742 del CSJ, como apoderado sustituto de la parte demandante señora **ELSA LUCIA MARTÍN NUÑEZ**, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo singular, radicado con el **No 2018-00796-00**, promovido por **ELSA LUCIA MARTÍN NUÑEZ** contra la demandada **JAIME DEL CRISTO BARRIOS ESTRADA**.

TERCERO: ORDENAR mediante la pagina web del banco Agrario el pago de los títulos descontados al ejecutado por valor de **\$7.441.569**, al doctor **HECTOR ALEJANDRO CERRA GUZMAN**, identificado con cédula No. **1.140.825.701**.



CUARTO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso.
Líbrese los oficios respectivos.

QUINTO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en este asunto.

SEXTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

